)o(✠)o(

RESPUESTA QUE DA UN AMIGO A OTRO, HAviendole preguntado en que Collacion existe el Convento (hoy Colegio) de los Reverendissimos Padres Carmelitas descalzos de esta Ciudad de Ecija.

MUY ESTIMADO AMIGO, Y SEñOR MIO, deseando yo satisfacer à Vmd. acerca de la pregunta, que por su Esquela me hace, sobre si el Convento (hoy tambien Colegio) su titular la Purissima Concepcion de Nuestra Señora, de los muy Reverendos Padres Carmelitas descalzos de esta Ciudad, se halla construìdo dentro de los limites de la Collacion de Santa Cruz, ò de la de Nuestra Señora Santa Maria, passo à decirle lo siguiente.

2 Don Luis Conde de Viedma, y Doña Maria de Cardenas su muger, por Escritura, que otorgaron ante Antonio de las Roelas, Escribano público de el numero de esta Ciudad, en diez y seis dias de el mes de Enero de el año passado de mil quinientos setenta y quatro, vendieron, impusieron, y nuevamente cargaron, y situaron en favor del Señor Christoval Ortìz de Lucena, Clerigo, vecino de esta dicha Ciudad, para el susodicho, sus herederos, y succesores, quince mil maravedis de la moneda usual de censo, y tributo abierto en cada un año sobre

me-

medio molino , ciertas porciones de Viña , y Olivar , y unas Casas principales , que tenian en esta misma Ciudad, *en la Collacion de Santa Maria* , linde con casas de Francisco de Soto , y con molino de Pedro Cano Clerigo.

3 Por Escritura otorgada en esta Ciudad á los catorce dias de el mes de Diciembre de el año passado de mil quinientos ochenta y seis , ante Fernando de Caceres , Escribano público de el numero de ella , Doña Luisa de Cardenas , viuda de Don Luis Conde de Viedma , se obligò con clausula de saneamiento à dàr en Dote à Doña Maria de Cardenas su hija , el dia que contraxesse matrimonio con Don Sancho de Rueda , además de cierta cantidad de maravedis , entre otros bienes , unas Casas principales en q̃ hacia su habitacion, y morada , en esta dicha Ciudad , *en la Collacion de Santa Maria,* linde con casas de Juan Sanchez Valderrama , con molino , que fuè de Pedro Cano , y con la calle de la Morerìa , con el gravamen, y condicion, que dicha D. Luisa havia de vivir las tales casas con D. Juan de Gongora su hijo , gente de servicio, y criados, por los dias de su vida ; cuyo instrumento fuè aceptado por dicho Don Sancho de Rueda , y la referida Doña Maria de Cardenas, obligandose reciprocamente los otorgantes á cumplir las obligaciones contraìdas por la expressada Escritura , con poderìo de Justicias , y renunciacion de leyes en forma.

4 Don Sancho de Rueda , hijo de Don Luis de Rueda , y de Doña Maria de Eraso su legitima muger, calle de las Recogidas , Collacion de Santa Cruz , contraxo matrimonio con Doña Maria de Cardenas , y Viedma, hija de Don Luis Conde de Viedma , y Doña Luisa de Cardenas

denas su legitima muger, calle de la Marquèsa, *Collacion de Santa Maria*, en veinte y seis de Mayo de mil quinientos ochenta y siete: consta á foxas 166. lib. 4. de matrimonios de dicha Iglesia de Santa Maria.

5 Antes de continuar doy á Vmd. para obviar confusiones la siguiente noticia. Don Luis de Rueda, Padre de Don Sancho de Rueda, marido de Doña Maria de Cardenas, fuè hijo de Don Sancho de Rueda, y de Doña Maria de Eslaba, quienes à falta de persona, que heredasse los bienes que vincularon en veinte y seis de Febrero de el año passado de mil quinientos cinquenta y seis, ante Juan Cano, su protocolacion en diez y siete de Junio de mil setecientos veinte y seis, ante Diego Salvador del Castillo, uno, y otro Escribano público de el numero de esta Ciudad, fundaron el Hospital de la Purissima Concepcion de Nuestra Señora, para Unciones, &c. Con que queda convencida, y desvanecida la equivocacion de muchos, que tienen á el Don Sancho de Rueda, de quien ahora tratamos, por el Don Sancho de Rueda, Fundador del Hospitál, su Abuelo. Tambien se llamò Don Sancho de Rueda su segundo Abuelo.

6 Vuelvo á seguir el rumbo principiado. Don Sancho de Rueda Mayorazgo, y Doña Maria de Cardenas su muger, precedida la licencia, y de mancomun, por Escritura que otorgaron, á los tres dias del mes de Diciembre de el año passado de mil quinientos ochenta y ocho, ante Fernando de Caceres, Escribano público de el numero de esta Ciudad, impusieron, cargaron, y situaron en favor de Don Alonso de Eraso, su hermano, y cuñado, vecino de

esta dicha Ciudad, que se hallaba presente, veinte y seis mil setecientos ochenta y cinco maravedis y medio de censo, y tributo abierto en cada un año, por mil ducados de oro, que sumaban, y montaban trescientos setenta y cinco mil maravedis, que importaba su principal, y recibieron de el dicho Don Alonso, á cuyo favor otorgaron carta de pago, obligandose á pagarle los expressados redditos á ciertos plazos, y con ciertas condiciones sobre diferentes bienes raízes, entre los quales fueron unas casas, que tenian, y posseían en esta Ciudad, en la calle de la Marquésa, *Collacion de Santa Maria*, linde con casas de Juan Fernandez de Villate, casas de Christoval Faxardo, y molino de Pedro Cano, Clerigo, defuncto.

7 Don Sancho de Rueda, vecino, y Regidor de esta Ciudad, hijo legitimo de Don Luis de Rueda, y de Doña Maria Galindo (Eraso que se lee en la partida de matrimonio á el numero 4. citada; por lo que tambien se apellidò Eraso el otro su hijo, llamado Don Alonso, de quien va hecha mencion en el numero antecedente) teniendo intencion, y voluntad de fundar un Monasterio de Nuestra Señora Santa Maria de el Monte Carmelo, de la Orden de los descalzos, para que de su perpetuidad resultasse aumento á el Culto Divino, y sufragio á su anima, y de sus difuntos, la qual havia tratadola, y conferidola con el Padre Fray Luis de San Geronymo, Provincial de dicha Orden, para que hiciesse plantar, y hacer la Iglesia, y Monasterio, en unas casas principales que tenìa, y posseìa en esta dicha Ciudad, en la Calle de la Marquèsa, que por otro nombre decian de el Crespo, *à la Collacion de Santa*

Maria,

Maria, linde con casas de Juan Fernandez de Villate, con molino que fuè de Pedro Cano, y casas de Christoval Faxardo; y por haver venido en ello dicho Padre Provincial, para que tuviesse efecto lo referido, otorgò por sì, y en nombre de sus herederos, hacìa entrego á la dicha Orden, y Padre Provincial, de las referidas casas, para que en ellas se hiciesse la dicha Iglesia, y Monasterio, por libres de censo, y otro gravamen; cuya fundacion hacia con la condicion ante otras, que el dicho Don Sancho, y Doña Maria de Cardenas su muger, sus hijos, y demàs descendientes havian de ser perpetuamente Patronos de la Iglesia, Capilla, y enterramiento: es de el expressado tenor (en lo que hace á el assumpto presente) la Escritura de adjudicacion, y entrego de las casas, que Don Sancho de Rueda hizo para la fundacion de dicho Convento, y Colegio, la que se otorgò en esta Ciudad en veinte y uno de Agosto de el año passado de mil quinientos noventa y uno, ante Juan Florindo, Escribano público que fuè de el numero de ella. En que havrà Vmd. ya advertido la ocultacion de los gravamenes de los censos.

8 En diez y nueve dias de el mes de Septiembre de mil quinientos noventa y un años se tomò possession, y puso Campana en las casas que fueron de Don Luis Conde de Viedma, las quales posseìa Don Sancho de Rueda, por Dote de Doña Maria de Cardenas su muger; y el dia de San Miguèl de el dicho mes, se puso el Santissimo Sacramento, trayendole en Procession Solemne de la Iglesia de Santa Cruz. Era Vicario Generàl de nuestra Congregacion nuestro Padre Fray Nicolàs de Jesus Maria (*aliàs Doria*)

y

y Provincial de esta Provincia de Sevilla (que entonces estaba dividida de la de Granada, con titulo de S. Phelipe) el Padre Fr. Luis de S. Geronymo. Dióseles á el Convento por titulo la Limpia Concepcion de Nra. Sra., y quedò por su Vicario el Padre Fr. Diego de el Santissimo Sacramento, que durò en el oficio hasta seis meses. Era á la sazon Pontifice nuestro muy Santo Padre Gregorio decimo quarto, Arzobispo de Sevilla Don Rodrigo de Castro, y reynaba en España Don Phelipe Segundo ::: Es apuntacion que assi à la letra se halla á la foxa segunda de el Protocolo de el dicho Convento, y Colegio.

9 Don Sancho de Rueda adjudicò à los muy Reverendos Padres Carmelitas descalzos, para la fundacion de su Iglesia, y Monasterio, unas casas principales *à la Collacion de Santa Maria*, linde con casas que fueron de Francisco de Soto, y molino de Pedro Cano, Clerigo, sobre las quales, y otros bienes Don Luis Conde de Viedma, y Doña Luisa de Cardenas su muger, suegros, y padres de el dicho Don Sancho, y la suya, por Escritura otorgada ante Antonio de las Roelas, Escribano público de el número de esta Ciudad, en diez y seis dias de el mes de Enero de mil quinientos setenta y quatro, havian impuesto quince mil maravedis de censo en cada un año, à favor de Christoval Ortìz, Presbytero, defunto, assentando, y capitulando el Don Sancho, tomar para sì el Patronato, y enterramiento principal de la Iglesia; el qual censo despues de largo litigio, y en fuerza de Reál Executoria ganada en contradictorio juycio, se redimiò por el Convento, como posseedor de dichas casas, y que en ellas se havia edifica-

do,

do, y fabricado la Iglesia, y Monasterio; con que quedò, y se diò por libre de el Patronato el Convento, el que pagò cierta cantidad de maravedis de los corridos de el expressado censo, y tomò lasto contra Don Sancho. Todo ésto por lo largo, y con el mismo estilo se halla en la Escritura de Redempcion de este censo, que se otorgò el dia trece de Septiembre de el año passado de mil seiscientos y trece, por ante Antonio Trapel, Escribano público tambien de el numero, y de Cabildo en esta referida Ciudad.

10 En la Ciudad de Ecija ocho dias de el mes de Agosto de el año passado de mil seiscientos veinte y seis, ante Diego de Morales, Escribano público de su numero, el Convento, y Religiosas de el Espiritu Santo de esta dicha Ciudad, otorgaron en favor de Doña Maria de Cardenas, viuda, muger que havia sido de Don Sancho de Rueda, Regidor, defunto, Escritura de redempcion, y chancelacion de un censo de veinte y cinco ducados en cada un año, á razon, y respecto de veinte mil el millar, que su principal montaba quinientos ducados, cargados sobre ciertos bienes raízes, y sobre unas casas en esta mencionada Ciudad, calle de la Marquésa, *Collacion de Santa Maria*, linde con casas de Juan Fernandez de Villate, casas de Christoval Faxardo, y con molino de Pedro Cano, Clerigo, defunto; el qual censo tenia origen de que Don Sancho de Rueda, y la referida Doña Maria de Cardenas su muger, lo havian impuesto en favor de D. Alonso de Eraso su hermano, y cuñado por Escritura, que se otorgò ante Fernando de Caceres, Escribano asi mismo de

el numero de la expressada Ciudad, en tres dias de el mes de Diciembre de el año passado de mil quinientos ochenta y ocho.

11 Aun aspiraba todavia à mas, esto es à el tenor de la Escritura de redempcion de la restante mitad de este censo; pero no he hallado el registro, ò legajo, à que el Abecedario se refiere. Fuè otorgada tambien dicha Escritura ante el mismo Diego de Morales, en treinta de Octubre de el supradicho año de mil seiscientos veinte y seis, segun se encuentra anotado en el Oficio de Registros à la margen de la imposicion de dicho censo: servirà siquiera de prevencion á quien le convenga.

12 Adviertase, que de todos, y de cada uno de los precitados instrumentos, consta lindaban las casas principales, de que vamos hablando, con molino de Pedro Cano: algunas Escrituras las dán tambien lindando con casas de Francisco de Soto, y otras con casas de Juan Fernandez de Villate, las quales casas son unas mismas, porque Juan Fernandez de Villate fuè marido de Leonor de Soto; y esta, y Francisco de Soto fueron hermanos, de cuya madre fueron las casas. En los demás linderos se encuentra alguna variedad, mas no por esso tiene entrada la duda, pues las casas de todos ellos se compraron por el Convento, como à èl linderas, quando estaba todavia reducido à el recinto de las casas principales, que fueron de Don Sancho de Rueda, y su muger Doña Maria de Cardenas: en caso necessario harè constár lo que llevo dicho: callolo, por que es forzoso. La calle unica, que en la Escritura de dote, lindera de dichas casas principales se cita, sin violen-

violencia ſe infiere ſer con la que linda el coſtado derecho de la Igleſia de el miſmo Convento, y Colegio, no debiendo eſtrañarſe, la llame con el nombre de Morerìa, pues otras diferentes calles cercanas à aquél parage, y ſituacion aſsi ſe llamaban, y mas quando con dicha calle ſe unia, y enlazaba otra con nombre de Morería. Veaſe el numero 23.

13 De todo lo qual, y de el contexto de los referidos inſtrumentos reſulta ſuficientiſsimamente acreditada la identidad de la finca. Note Vmd. ahora, que aunque no todas las Eſcrituras mencionan la calle, en que las caſas eſtaban, sì todas contextes afirman eſtár ſituadas en la *Collacion de Santa Maria*; y la de redempcion de el cenſo impueſto el año de mil quinientos ſetenta y quatro, de que hize mencion à el numero 9. refiere haverſe en ellas edificado, y fabricado la Igleſia, y Monaſterio conforme à la apuntacion de el protocolo, que dexo anotada à el numero 8.

14 No obſtante ſer ſobrada la antecedente prueba, quiero dár otra de los inſtrumentos deducida, la que diſcurro convencerà mas, y mas el intento. Doña Maria de Cardenas contraxo matrimonio en caſas, que llevò en dote, las miſmas que fueron para la fundacion de el Convento, y Colegio de los muy Reverendos Padres Carmelitas deſcalzos adjudicadas; pues confieſſa Doña Luiſa de Cardenas ſu madre, con quien debe ſuponerſe vivir la hija, hacìa en ellas ſu habitacion, y morada: leanſe los numeros 3. 7. y 8. Doña Maria de Cardenas contraxo matrimonio en caſas que eſtaban ſituadas en la Collacion

de

de Santa Maria: leafe el numero 4., luego las cafas, que efta llevò en dote, y que fe adjudicaron para la fundacion de el Convento, y Colegio de dichos muy Reverendos Padres, eftaban en la Collacion de Santa Maria fituadas. *Nunc sic*: En eftas cafas eftà edificada, y fabricada la Iglefia, eftà edificado, y fabricado el Convento, y Colegio de los muy Reverendos Padres Carmelitas defcalzos: leafe à los numeros 8. y 9. luego eftà edificada, y fabricada la Iglefia, eftà edificado, y fabricado el Convento, y Colegio de eftos muy Reverendos Padres en cafas, que eftaban fituadas en la Collacion de Sta. Maria. Por fi no huviere agradado, lo perfuadirè de otra manera. Se plantò, fe edificò la Iglefia, fe plantò, fe fabricò el Cõvento, y Colegio de los muy Reverẽdos Padres Carmelitas defcalzos en cafas, que fueron de Don Luis Conde de Viedma, las quales poffeía Don Sancho de Rueda por dote de fu muger Doña Maria de Cardenas: leafe à el numero 8., luego eftà fituada la Iglefia, eftà fituado el Convento, y Colegio de eftos Reverendifsimos Padres, en el recinto, y dentro de los limites de la Collacion, en que eftaban las cafas; las cafas eftaban en la Collacion de Santa Maria: veafe à el numero 3., luego eftà fituada la Iglefia, eftà fituado el Convento, y Colegio de los muy Reverendos Padres Carmelitas defcalzos, en el recinto, y dentro de los limites de la Collacion de Santa Maria. Amigo, ò eftas argumentaciones fon *æternæ veritatis*, ò erroneos los inftrumentos, y fino, haga Vmd. el cotejo, y combinacion, que correfponde.

15 Ultimamente, dado, que tan multiplicados inftru-

instrumentos, y solidas razones, de ellos deducidas, no justificassen con toda propriedad el intento, bastaría solamente haver entregado à los muy Reverendos Padres Carmelitas descalzos de esta Ciudad Don Sancho de Rueda, para plantar la Iglesia, y Monasterio, unas casas principales calle de la Marquésa, ò calle Crespo, *en la Collacion de Santa Maria*; y que en unas casas principales, que para este fin adjudicò el referido D. Sãcho de Rueda, *en la Collacion de Sta. Maria*, se halle edificada, y fabricada la Iglesia, edificado, y fabricado el Monasterio de los dichos muy Reverendos Padres. Reconozcanse los numeros 7. 8. y 9.

16 Establecida ya la Iglesia, y Monasterio en las casas principales arriba expressadas, pertenecientes à la Collacion de Santa Maria, desde el año de mil quinientos noventa y dos, hasta el de mil seiscientos quarenta y quatro, adquiriò de legitimos dueños el Convento para su extension veinte y dos casas, tres molinos para moler aceytuna, y un corral, linde con el Muro Reál para hacer la Barrera, ò Plazuela de la Iglesia. Unas de dichas casas estaban en la calle Marroqui, Collacion de Santa Cruz: otras en la Barrera de Mathias: dos Barrera de el Estudio: otras dos linde con esta Barrera: tres calle de la Marquésa, ò calle Crespo: unas en la calleja sin salida de la Morería: otras calle Molinos de Pedro Cano: y las once restantes en calle, y sitio de la Morería, las quales componen veinte y una, y todas estaban en la Collacion de Santa Maria: uno de los molinos estaba en el sitio de el Pozo Santo, Collacion de la misma Iglesia; y en quanto à los dos no he encontrado expressamente la Collacion, à que

per-

perteneciessen, aunque hago juycio estarian tambien en la de Santa Maria, por que el uno lindaba con el antecedente de Pozo Santo, y el otro fuè de Pedro Cano, y la calle Molinos de Pedro Cano, donde estuvo situado, se encuentra citada por de la Collacion de Santa Maria, á la que es constante perteneciò el corral, sitio que sirve de Barrera, ò Plazuela á la Iglesia de los Padres.

17 Omito ahora por justas causas las citas, que verifican esta narrativa, en caso urgente con aviso de Vmd. las darè muy puntuales, pues en el Archivo de los Beneficiados de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora Santa Maria se guardan los testimonios, que á todo ello corresponden; previniendole, que aunque en las Escrituras de las ventas de tres de dichas casas, es à saber, las que en la calle Morería fueron de Pedro Ximenez de Tejeda, y Pedro Ximenez de Tejeda su hijo; las que en la misma calle fueron de Maria Gomez muger de Juan Ramos de Villate; y las que en la calle Crespo de la Marquésa fueron de Don Juan Cespedes Henestrosa, no se expressa la Collacion, estaban sin alguna duda en la de Santa Maria; por que las primeras lindaban con casas de el Jurado Pedro Sanchez de Uzeda, las que despues comprò el Convento, y con casas de el mismo Convento, que havian sido de Antonio de los Reyes Escribano, y unas, y otras sus Colaterales se vendieron existentes en la Collacion de Santa Maria: además que en venta de estas casas mismas otorgada por Fernando de Morales, y Cathalina de Morales su muger, á el Pedro Ximenez de Tejeda, en el año passado de mil quinientos noventa y nueve, se dice

con

con distincion hallarse en la Collacion de la referida Iglesia de Santa Maria.

18 Las segundas tuvieron contra sì un censo, el que huvo reconocido dicho Juan Ramos de Villate, expressando estár en la Collacion misma: lo acreditan empadronamientos para el cumplimiento con la Iglesia; y consta de otros instrumentos, que á estas casas pertenecen.

19 Las de la calle Crespo de la Marquésa (es tambien infalible) fueron de la Collacion de Santa Maria; pues en esta calle jamás ha tenido, ni pudiera tener entrada otra, atento à que por el extremo, confinante con la Collacion de Santa Cruz, de la una parte estaba el corral, sitio que es Barrera, ò Plazuela de la Iglesia, y de la otra las casas de la fundacion de dicha Iglesia, y Convento, y mas adentro sus linderas, todo de la Collacion de Santa Maria.

20 Otras de dichas casas, calle Morería, en Escritura de venta à favor de el Convento en la Ciudad de Cordova por el Receptor de el Reál Fisco del Tribunal de la Santa Inquisicion de ella. Y en Escritura de donacion, que de las mismas casas hizo à el mencionado Convento con el cargo de ciertas memorias, y de un censo de trescientos ducados, Doña Isabél de Sandovál, para quien, y con cuyos dineros fueron compradas, se citan à la Collacion de Santa Cruz; mas en esto intervino equivocacion manifiesta, pues la dicha Escritura de venta dice, lindaban estas casas con casas de Luis Sanchez por ambas partes, las quales casas de Luis Sanchez eran en la calleja sin salida de la Morería: con que forzosamente estarian las

casas

caſas,de que hablamos, no diſtantes de la mencionada calleja, bien que à la parte de el Convento, pues à la otra parte eſtaban las caſas de el Conde de Palma (hoy Monaſterio de Religioſas de Santa Thereſa) y deſde la dicha calleja ſin ſalida haſta el parage, en que eſtà la Portería de el Convento, y ſus cercanías, pertenecieron todas las caſas à la Collacion de Nueſtra Señora Santa Maria.

21 Mas: la citada Eſcritura de donacion coloca eſtas caſas entre las que fueron de Don Pedro de Peréa, y las que fueron de Juan Ramos, y eſtas ambas eſtuvieron ſituadas en dicha Collacion de Nueſtra Señora Santa Maria. La Eſcritura de redempcion de el ſobredicho cenſo de treſcientos ducados, que à favor de el Convento otorgò Doña Mencía de Sandovál, à quien havia correſpondido cobrar ſus redditos, dà eſtablecidas eſtas caſas en la Collacion de Santa Maria: lo miſmo ſe encuentra en una data, ò venta à cenſo, que de ellas ſe otorgò en favor de Juan de Eſpinoſa, y Franciſca Ruiz ſu muger, en veinte y nueve de Abril de el año paſſado de mil quinientos cinquenta y uno. En el inventario de bienes, y cuerpo de hacienda, que ſe formò por muerte de Alonſo Gomez de Herrera, y en la hijuela de particiones, en que ſe le adjudicaron dichas caſas à ſu hijo Juan Gomez de Herrera: en la poſſeſsion judicial, que eſte de dichas caſas pidiò: y en la reſiſtencia, que à ello hizo el Convento, ſe numeran tambien en la referida Collacion de Nueſtra Señora Santa Maria.

22 Continúaſe el intento: en eſta Ciudad dia treinta de Diciembre de el año paſſado de mil quinientos noven-

noventa y tres, por Eſcritura otorgada ante Antonio Trapel, Eſcribano público que fuè de el numero de ella, Maria de Jaen viuda de Pedro de Caſtro, Alonſo Mendez, y Maria de Caſtro ſu muger, vendieron à el Convento unas caſas à la Barrera de el Eſtudio, *Collacion de Santa Maria*, para alargar, y enſanchar dicho Convento, y ſu Igleſia. Y en el dia catorce de Enero de el ſiguiente año de mil quinientos noventa y quatro, por ante el miſmo Trapel, Iſabél de Villate, viuda de Franciſco de Ojeda, hizo gracia, y donacion perfecta, è irrevocable al expreſſado Convento de unas caſas principales, y otras acceſſorias *en la referida Collacion de Santa Maria*, linde con la Barrera de el Eſtudio, para el miſmo fin de ampliar, y hacer Igleſia de la decencia, que convenia; con que ſi de lo dicho, eſpecialmente à el numero 9. conſta haverſe edificado, y fabricado el Monaſterio, è Igleſia en la Collacion de Santa Maria; en eſta miſma, y ſu terreno, tuvo ſu ampliacion, y renovada mas decente fabrica dicha Igleſia.

23 Por lo haſta aqui referido advertirà Vmd. proceden en el todo equivocados los que afirman partir la Collacion de Santa Cruz con la de Santa Maria por la mitad de una calleja (tal la tratan, y apellidan inſtrumentos de aquel tiempo) que por el ſitio, que es ahora Jardin de el Convento, franqueaba el paſſo de la Morería à la calle de la Marquéſa; pues entonces no fueran como verdaderamente eran de la Collacion de Santa Maria las caſas principales, en que ſe fundò el Convento, y ſu Igleſia, ni las que fueron de Leonor de Soto, muger de Juan

Fernan-

Fernandez de Villate, sus linderas por parte de la calle de la Marquésa, ni las que fueron de Christoval Faxardo Castrillo, por parte de la Barrera de Mathias, ni tampoco las de la Barrera de el Estudio, y las que à su linde estaban, en las quales tuvo su ampliacion, y mas decente fabrica la referida Iglesia, y lo mismo otras. Yo por lo que en orden à este punto he leído, debo persuadirme à que las Collaciones de Santa Cruz, y Santa Maria se dividian, y partian por calle, que desde la Morería (con nombre tambien de la Morería) mas abaxo de el sitio, que alli es Portería de el Convento, cortaba parte de lo que ahora es su Huerta, y saliendo hacia la calle Marroqui, se incorporaba con la calle, que linda con el costado derecho de la Iglesia, quedando à la Collacion de Santa Cruz el sitio, que en dicha Huerta forma rincon, frente la puerta de la Iglesia de las Religiosas Marroquies, en cuyo terreno estaban las unicas casas, que para mas extension (he encontrado) obtuvo el Convento pertenecientes à la referida Collacion de Santa Cruz; y asi se observa, que ninguna de las otras casas, q̃ passaron à el Convento, las dán por linderas, haviendo entrado enel todas las de aquella situacion antes q̃ estas, no pudiendo obstar à este discurso, y congetura el que quando dichas casas de la Collacion de Sta. Cruz, en fuerza de Escritura de transaccion, y venta, passaron à el Convento, con este solamente lindaban, pues ya à esta sazon, que fuè à los siete de Abril de el año passado de mil seiscientos y siete, se hallaban à el Convento agregadas las Barreras de el Estudio, y de Mathias, la calle Molinos de Pedro Cano, y la calle, por donde las dos mencio-

mencionadas Collaciones (me persuado) se dividian.

24 Finalmente figurese, como quieran, esta distribucion, ya se vè con toda claridad el poquissimo terreno, que para su mayor extension tomò el Convento, tocante à la Collacion de Santa Cruz, el qual (aun dado fuesse mas crecido) nada arguiría, y ningun derecho fundaría à favor de esta Parroquia, una vez agregado, como lo està, à la parte, y porcion principal, que es la Iglesia, atento el uso de su puerta, la qual Iglesia, con lo demás, que hace, y constituye substancialmente Convento, Colegio, ò Monasterio, fuè edificada, y fabricada, y despues ampliada, y reducida à la figura, que de presente tiene, en tierra puramente de la Collacion de Santa Maria. Evidenciado (si es possible) queda.

25 Hasta aqui lo que hàn producido los instrumentos antiguos; ahora lo que ofrecen algunos modernos. Quando en esta Ciudad se celebra por la tarde algun entierro en Convento de Religiosos, ò Religiosas, Hospital, ò Hermita, con asistencia de la Universidad de Beneficiados de las Iglesias Parroquiales, à la mañana de el siguiente dia se junta dicha Universidad en el mismo Convento, Hospital, ò Hermita à celebrar la Missa cantada, que comunmente llaman de cuerpo presente, à el qual acto, y concurrencia convocan las Campanas de aquella Parroquia, en cuyo distrito, y dentro de cuyos limites se halla situado el Convento, Hospital, ò Hermita; es assi de immemorial costumbre: por lo que haviendo enterradose con asistencia de la Universidad la tarde de el dia diez y ocho de el mes de Enero de el año passado de mil

sete-

ſetecientos treinta y dos, en el Convento de los Reveren-
diſsimos Padres Carmelitas deſcalzos, el cuerpo de Don
Andrès Fernandez de Valderrama, Clerigo de menores, y
Cavallero de el Orden de Calatrava, que vivia en la Co-
llacion de Santa Cruz, y movidoſe duda por Don Roque
Franco de Monte-mayor, Cura, y Beneficiado de Santa
Barbara, y Mayordomo de el libro de aſsiſtencias, ſobre la
Parroquia en que havian de tocarſe las Campanas à Uni-
verſidad, para la concurrencia à la Miſſa, la mañana de el
dia ſiguiente; Don Antonio Caſimiro de Lucena, Cura,
y Beneficiado de Santiago, que en la ocaſion ſe hallaba
Preſidente, mandò ſe tocaſſen en la Igleſia de Santa Ma-
ria; lo qual contradixeron Don Franciſco Luis de Carace-
na, y Don Joſeph de Maqueda Beneficiados, y el prime-
ro tambien Cura de la Igleſia de Santa Cruz, exponiendo,
que en la Collacion de eſta ſu Igleſia eſtaba ſituado el
Convento de Carmelitas deſcalzos, y aſsi que en ella de-
bian tocarſe las Campanas: à que ſe opuſo Don Franciſco
de Borja, Beneficiado, y Teniente de Cura en la Igleſia
de Nueſtra Señora Santa Maria, haciendo preſente que
el mencionado Convento pertenecia à la Collacion de di-
cha Igleſia, y que en tal poſſeſsion eſtaba, como lo acre-
ditaba lo acaecido en el entierro de Don Chriſtoval Parra,
Clerigo de menores, el que viviendo en Collacion de San-
ta Cruz, y enterrandoſe en el citado Convento por la tar-
de, con aſsiſtencia de la Univerſidad, tocaron la mañana
de el dia ſiguiente, à convocar à la Miſſa, las Campanas
en la referida Igleſia de Santa Maria; en cuya virtud di-
cho Don Antonio Caſimiro de Lucena mandò otra
vez

vez se tocasse en Santa María, y con efecto se tocò.

26 Tambien se tocò en la Iglesia de Nuestra Señora Santa Maria à Universidad el dia diez y seis de Octubre de el año passado de mil setecientos quarenta y dos, à la Missa que se celebrò por Don Lope de Cardenas, Conde de Val-Hermoso, que la tarde de el dia antecedente se havia enterrado en dicho Convento, por el Parroquial de Sàn Juan.

27 A los veinte y tres dias de el mes de Noviembre de el año passado de mil setecientos cinquenta y tres, haviendo sepultadose en el mismo Convento por la tarde, y con asistencia de la Universidad, el cuerpo de Don Diego de Mesa Maqueda, y Godoy Parroquiano de la Iglesia de Nuestra Señora Santa Maria, junta en ella la Universidad, por Don Manuel Gil de Bonilla, Cura, y Beneficiado de Santa Cruz, se propuso que en la mañana de el siguiente dia debian, para asistir à la Missa, tocarse las Campanas en dicha Iglesia de Santa Cruz, en cuyo distrito estaba el expressado Convento: en fuerza de lo qual Don Andrès Garcia, Cura, y Beneficiado de la Iglesia de Nuestra Señora Santa Maria, como Secretario de la Universidad, requiriò à esta por sì, y à nombre de los demàs Beneficiados de la expressada su Iglesia, con certificaciones de los actos de possesion antescritos, pidiendo en ella manutencion; y en vista de todo acordò la Universidad, que sin perjuycio de el derecho, que asistiesse, ò pudiesse asistir à la Iglesia de Santa Cruz, tocassen el dia siguiente las Campanas à la Missa en la de Santa Maria, en donde se tocò; lo que protestaron los Beneficiados de Santa Cruz,

y pidieron de ello testimonio, por el que no acudieron, aunque se les mandò dar. Consta lo relacionado de el libro antecedente de Acuerdos à los folios 176. y 177. y del corriente à el folio 10.

28 De lo expuesto en los numeros antecedentes inferirà Vmd. ser en el todo bien fundada esta possession, en que se ha mantenido la Iglesia de Nuestra Señora Santa Maria, siendo, como es, irrefragable estàr situado el Convento, y Colegio de los muy Reverendos Padres Carmelitas descalzos dentro de los limites de su Collacion. Es quanto puedo decir à Vmd. sobre lo que me pregunta, quedando yo muy à su obediencia, rogando à Dios le guarde muchos años, que deseo.

Amigo, aunque hasta ahora havia resuelto callar mi nombre, por constarle (claro està) à Vmd. à quien doy esta respuesta; para escusar sospechas en las demás personas, que hayan de leerla, lo firmo en esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora Santa Maria de la Ciudad de Ecija, en 4. dias de el mes de Septiembre de 1758. años.

B. L. M. à Vmd. su Capellan,
y Servidor
Doct. D. Andrès Garcia.

Sr. D. m. S. m.